

ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	80101500 – 80101600
	Descripción	
Tipo de Presupuesto Asignado	Concepto: Documentos de planeación Rubro 1: 2.3.2.02.02.009.4103.067 -41 Fuente: Sobre tasa a la gasolina Concepto: Documentos de planeación Rubro 2: 2.3.2.02.02.009.4103.067 - 41 Fuente: SGP Libre inversión	
Nombre de Proyecto	ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LGTBIQ+ Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y LA MUJER DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	
Código BPIN No.	2026820400045	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	julio de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	MARTHA REMEDIO ROJAS DAZA	
Dependencia solicitante:	Secretaria de La Mujer e Inclusión Social	
Tipo de Contrato:	CONSULTORÍA	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El municipio de La Jagua de Ibirico enfrenta importantes desafíos sociales relacionados con la garantía, protección e inclusión efectiva de poblaciones históricamente vulnerables como los jóvenes, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y población LGTBIQ+. Aunque existen avances normativos a nivel nacional orientados a la protección integral de estos grupos poblacionales, en el ámbito municipal persisten debilidades en la articulación institucional, la planeación diferencial y la implementación de acciones públicas con enfoque de derechos, inclusión y equidad. Actualmente, el municipio no cuenta con políticas públicas actualizadas y técnicamente formuladas que permitan orientar de manera estratégica las acciones, programas y proyectos dirigidos a estas poblaciones, lo que limita la capacidad institucional para responder de manera eficiente a las problemáticas sociales existentes, entre ellas la exclusión social, las brechas de acceso a oportunidades, la violencia basada en género, la discriminación, la baja participación ciudadana y las dificultades en el acceso a servicios institucionales con enfoque diferencial. En este sentido, el proyecto “Elaboración y Formulación de las Políticas Públicas de Juventud, Infancia y Adolescencia, Discapacidad, Mujer y LGTBIQ+ del Municipio de La Jagua de Ibirico” se constituye en una herramienta fundamental para fortalecer la gestión pública territorial y garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales del Estado Social de Derecho, especialmente aquellos relacionados con la dignidad humana, la igualdad, la participación ciudadana y la protección especial de las poblaciones vulnerables. La formulación de estas políticas públicas permitirá establecer lineamientos técnicos, estratégicos y participativos para la toma de decisiones institucionales, priorizando

	acciones orientadas a la garantía de derechos, la inclusión social, el fortalecimiento comunitario y la reducción de brechas sociales. Asimismo, facilitará la articulación interinstitucional entre las diferentes dependencias de la administración municipal, organismos de control, organizaciones sociales y actores comunitarios, promoviendo procesos de participación activa y construcción colectiva. De igual manera, el proyecto contribuirá al cumplimiento de la normativa nacional vigente, entre ellas la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 sobre discapacidad, la Ley 1257 de 2008 sobre prevención y sanción de violencias contra la mujer, así como los lineamientos nacionales de juventud y diversidad sexual, fortaleciendo el enfoque de derechos humanos y el enfoque diferencial en la gestión pública municipal. Finalmente, la ejecución de este proyecto permitirá consolidar instrumentos de planificación social que orienten futuras inversiones públicas, optimicen la focalización de recursos y fortalezcan la formulación de programas y proyectos sociales con mayor impacto en la calidad de vida de la población, contribuyendo al desarrollo humano, la inclusión y la construcción de un municipio más equitativo, participativo y garante de derechos. Objetivo General- Establecer el marco estratégico y operativo mediante la formulación de las Políticas Públicas de Juventud, Infancia y Adolescencia, Discapacidad, Mujer y LGTBIQ+ para garantizar el goce efectivo de derechos en el municipio de La Jagua de Ibirico. Objetivos Específico Realizar la formulación y actualización de políticas públicas para fortalecer la gobernanza y participación ciudadana. Asegurar el respaldo político y los recursos técnicos y financieros necesarios para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas. Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional y con la sociedad civil para la construcción concertada y corresponsable de las políticas						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1. Objeto Contractual.	ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LGTBIQ+ Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y LA MUJER DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.						
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr><tr><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101600	Gerencia de proyectos
Clasificación UNSPSC	Descripción						
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa						
80101600	Gerencia de proyectos						
3.3 OBLIGACIONES							
3.3.1. Obligaciones generales del Contratista:	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato. d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.						

3.3.2 Obligaciones ESPECÍFICAS del contratista	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a: 2.3. ACTIVIDADES A REALIZAR: 1. Entregar un diagnóstico consolidado por cada población que muestre la situación actual de sus derechos, brechas de género, barreras de acceso y problemáticas principales. 2. Organizar, convocar y ejecutar talleres participativos específicos para cada sector social, garantizando un enfoque diferencial, étnico (si aplica) y de género. 3. Revisar las políticas que ya existían en el municipio para adaptarlas a las nuevas realidades socioeconómicas del departamento del Cesar y a las normativas nacionales recientes (como la Ley Estatutaria 1618 de 2013 para discapacidad y los lineamientos de equidad de género para las mujeres). 4. Presentar informes de avance mensuales (acompañados de actas de reuniones, listados de asistencia con firmas, registros fotográficos y soportes metodológicos) para la aprobación del supervisor del contrato asignado por la Alcaldía. 5. Asegurar que los documentos entregados no tengan plagios, cuenten con rigor estadístico y tengan coherencia técnica y jurídica. 6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que sean acordes al objeto del contrato. 7. Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante mensualmente. 8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003. 9. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.
3.3.2. Obligaciones del municipio	En virtud del contrato son obligaciones del municipio de La Jagua de Ibirico, las siguientes: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La Ley 1150 de 2007, dice en su artículo 2, numeral 3º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012), que el CONCURSO DE MÉRITOS, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. El Decreto 1082 de 2015 dice en el primer inciso de su artículo 2.2.1.2.1.3.1 que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del mismo Decreto indica, que el concurso de méritos puede ser abierto o con precalificación. El Artículo 2.2.1.2.1.3.3 de dicho Decreto, explica que la precalificación procede cuando la entidad contratante considera que la consultoría es compleja. Dado que la entidad no considera compleja la consultoría a contratar puesto que esta obedece a la vigilancia permanente de un contrato de proyecto de común suscripción por parte de las entidades estatales, y entendiendo que la precalificación consiste en la conformación de una lista limitada de oferentes para participar en el presente proceso de selección de contratista, El Municipio ha decidió prescindir del procedimiento de precalificación, y dar la mayor aplicación y preponderancia al principio de la libre concurrencia, por lo que la modalidad de selección de contratista que utilizará será el

	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.							
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	Como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (206,334,100) IVA INCLUIDO , valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.							
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP0630 de fecha 19 de junio de 2026. , correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda cuyo rubro es 2.3.2.02.02.009.4103.067 -41.							
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN							
	Las variables utilizadas por el Municipio de la Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:							
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	TIEMPO	VALOR	COSTO TOTAL	
	1	RECURSO HUMANO: PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, AUXILIAR.						
	1.1	Coordinador De Campo:	Unidad	1	3	\$ 4,500,000	13,5	
	1.2	Asesor	Unidad	1	3	\$ 3,500,000	10,5	
	1.3	Servicio De Profesionales De Apoyo	Unidad	2	3	\$ 3,500,000	21,0	
	1.4	Ingeniero De Sistemas	Unidad	1	3	\$ 3,000,000	9,0	
	1.5	Personal Estadístico	Unidad	3	3	\$ 3,000,000	27,0	
	1.6	Personal Auxiliar:	Unidad	2	3	\$ 2,200,000	13,2	
		SUBTOTAL ACTIVIDAD No 01						94,2
	ACTIVIDAD No 02: APOYO LOGISTICO Y TECNICO		MEDIDA		CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
	2.1	Alquiler de salón de eventos para trabajo con actores claves (representante entidades, instituciones, organizaciones, expertos y comunidad juvenil): Dieciséis (16) reuniones, de 4 horas c/u, durante un (1) meses, con capacidad para 160 personas, incluye video beam y sonido.	Horas		200	\$ 45,000	9,0	
	2.2	Diseño e impresión de Cartillas - Módulo de Política Pública: Portada en Propalcote de 300 gramos, plastificada, full color. Interior en Papel Propalcote de 300 gramos, plastificada, full color. Interior en Papel Propalcote de 115 gramos, con minino 40 Hojas.	Unidad		500	\$ 80,000	40,0	
	2.3	Refrigerios para reunión con actores claves (representante entidades, instituciones, organizaciones, expertos y comunidad juvenil).	Unidad		500	\$ 7,000	3,5	
	2.4	Refrigerios para la socialización y validación de resultados.	Unidad		500	\$ 7,000	3,5	
	2.5	Alquiler de sillas plásticas sin brazo (incluye acomodación y transporte hacia el sitio del evento).	Unidad		800	\$ 800	6	
	2.6	Alquiler de mesas plásticas cuadradas (incluye acomodación y transporte hacia el sitio del	Unidad		80	\$ 2,500	2	

	evento).				
2.7	Gastos de viajes - Transporte terrestre para equipo de trabajo (alquiler de un vehículo con capacidad de 5 personas, incluye sitio del evento) conductor y Combustible).	Unidad	3	\$ 6,000,000	18,000
2.8	Materiales de Papelería para talleres de trabajo (Resmas de papel tamaño carta, oficio, lápices, lapiceros, marcadores, juegos didácticos, papel periódico, cintas pegantes, carpetas, grapadoras, perforadoras, grapas, ganchos, guías, cartulinas de colores, fotocopias para trabajo de campo).	Global	3	\$ 1,450,000	4,350
Subtotal Actividad No 02					79,190
SUBTOTAL ACTIVIDADES No 01 Y 02					173,390
I.V.A.					32,944
TOTAL					206,334

Son en total de: **DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$206,334,100) IVA INCLUIDO.**

5.3 Forma de Pago del Contrato

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente forma:

El 100% del valor del contrato se pagará mediante actas mensuales parciales.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.

Parágrafo primero: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

3.6.1 Requisitos.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Se evaluará el cumplimiento de los oferentes a las condiciones de la invitación a cotizar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

3.6.1.- Requisitos Habilitantes (Cumple / no cumple)

Antes de calificar las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar **NO HABILITADO** al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/ No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple/ No Cumple
Equipo mínimo de trabajo	Cumple/ No Cumple

DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

1. CAPACIDAD JURÍDICA En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de la Jagua de Ibirico también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.

La omisión de este formato ó el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta.

3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formato No. 2 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

- a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la

3.6.1.1 Capacidad Jurídica

	propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones. c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada. g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. 4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección. c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos. d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
--	--

5. AUTORIZACION PARA CONTRATAR En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. 6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. 7. LIBRETA MILITAR Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993). 8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales. 9. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el Formato Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados,
--

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: *para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.*

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y de sus integrantes o del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

14. REDAM En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la entidad pública, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

15. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD: La Entidad Pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019, para lo cual el proponente deberá suscribir el Formato No. 5 de autorización para la consulta respectiva.

Información Confidencial. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

3.6.1.2 Requisitos técnicos

.6.1.2.1 3.6.1.2.1.
Experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La Experiencia se verificará en el Certificado del Proponente singular o de cada uno o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. La experiencia que no se encuentre inscrita en dicho registro no será válida para efectos de la evaluación, en todo caso, para la verificación de la experiencia específica en la que se solicita información que no se encuentra incluida en el RUP, se exigirá la presentación de las certificaciones en las que se pueda constatar el cumplimiento de la experiencia requerida:

EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

El oferente debe acreditar que posee experiencia en la ejecución de un (1) contrato, celebrados, ejecutados y terminado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o incluya la elaboración y/o formulación de alguna política pública, el cual deberá sumar una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- a. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CLASE	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

- b. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- c. Si el Proponente no aporta el formato de experiencia o relaciona o anexa más de un (1) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo el contrato aportado de mayor valor.
- d. Cualquiera o todos los miembros del consorcio o unión temporal podrán acreditar la experiencia señalada en el párrafo anterior, y su valor será tenido en cuenta de acuerdo con el porcentaje % de participación que tenga dentro del consorcio o la unión temporal que presente la propuesta.
- e. En todo caso ningún integrante del consorcio o unión temporal podrán, tener una participación menor al 30%.
- f. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.
- g. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- h. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- i. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente

	proceso. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados los pliego de condiciones: a. Contratante b. Objeto del contrato c. Principales actividades ejecutadas d. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. e. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. g. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. h. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: a. Acta de Liquidación b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y donde deben estar detalladas las obligaciones y/o actividades ejecutadas por el contratista. d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos. En caso de que los contratos que se anexen para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar: ➤ Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato. ➤ Factura de ➤ Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato. ➤ La declaración de renta respectiva.
--	---

- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los bienes y/o servicios.

Para hacerse beneficiario del anterior criterio diferencial a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres y las micro, pequeñas o medianas empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copiade los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS: Las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con lossiguientes documentos: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. a. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. b. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre. Se deben diligenciar los formatos No formato 10 y formato 10C aplicables para desempate y solicitud delimitación a MIPYME. NOTA: Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias que hayan sido limitadas a la participación exclusiva de Micro, Pequeñas o medianas empresas. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: El proponente persona natural o jurídica deberá presentar copia del certificado vigente de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre de la presente convocatoria. CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: La clasificación del proponente inscrito en el RUP no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública, pero. Si es un requisito para demostrar la experiencia de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. numeral 1.2 del decreto 1082 de 2015.			
3.6.1.2.2 Equipo de Trabajo	RECURSO HUMANO – FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL El personal profesional y técnico que el contratista deberá utilizar para la ejecución de las labores de la consultoría será el siguiente			
	CARGO	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
	Director General	1	Profesional en psicología y/o trabajo social y/o sociología.	Acreditar Experiencia específica como director y/o Coordinador en un proyecto o contrato para la formulación de políticas públicas
	Profesional de Apoyo	1	Profesional del área de la salud o social.	Acreditar Experiencia específica como Coordinador o profesional de apoyo en un proyecto o contrato para la formulación de políticas públicas
	DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR EL EQUIPO PROFESIONAL: ✓ Copia del Documento de Identidad.			

	✓ Profesional: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional. ✓ Especialización: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado ✓ Experiencia general Profesional: Serán contados de acuerdo con el estudio requerido y con la antigüedad en el ejercicio de la profesión o afines, determinando el tiempo transcurrido desde la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización. ✓ Carta de Compromiso Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia de los profesionales deberán contener de manera completa y detallada las obligaciones y/o funciones ejercidas por cada profesional, en el ejercicio del cargo desempeñado, donde se puedan evidenciar las funciones y/o actividades desarrolladas por cada uno de ellos. • Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html). TARJETAS PROFESIONALES, Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta. • Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que le aplique a esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud). • Para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional. NOTA 1: Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento de la persona ofrecida, el proponente deberá presentar una CARTA DE INTENSION debidamente firmada por la persona propuesta. La Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, podrá anexar a la hoja de vida dicho certificado actualizado. Al proponente cuyo Equipo de Trabajo ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarará INHABIL TÉCNICAMENTE. En caso de que el proponente no ofrezca algún miembro del equipo de trabajo, o proponga un miembro que no cumpla con los requerimientos que a continuación se exponen, se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE. La entidad, exigirá como requisito habilitante el que el proponente ofrezca en su propuesta el PERSONAL EXIGIDO, de acuerdo con lo relacionado en el presente pliego de condiciones. Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, estos deberán ser reemplazados por otros con las mismas exigencias de formación académica y experiencia en el término perentorio solicitado por el comité evaluador, en
--	--

	caso de que no sea presentado y/o no cumpla con los requisitos mínimos exigidos, la o las propuestas serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán al oferente diferente al primero que hizo entrega de la propuesta. El proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o lo presente de forma parcial o sin el lleno de los requisitos o no cumplan con el perfil exigido, previstos en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificará como NO HABILITADA. El proponente deberá presentar diligenciado el Formulario respectivo, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas en original, de acuerdo con el Formulario respectivo.												
3.6.1.2.2. Capacidad Financiera:	Para efectos de la verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con corte a 31 de diciembre de 2024. Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el certificado de Inscripción, calificación, y clasificación en el Registro Único de Proponentes. Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado, se logró determinar y exigir los siguientes indicadores financieros. Los factores que se verificarán son los siguientes: <table><tr><th>INDICADOR</th><th>ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o igual a 1,60</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0,54</td></tr><tr><td>Índice de Razón de Cobertura de Intereses</td><td>Mayor o igual a 3</td></tr><tr><td>Índice de Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,10</td></tr><tr><td>Índice de Rentabilidad del Activo</td><td>Mayor o igual a 0,08</td></tr></table>	INDICADOR	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,60	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,54	Índice de Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3	Índice de Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,10	Índice de Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,08
INDICADOR	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)												
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,60												
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,54												
Índice de Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3												
Índice de Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,10												
Índice de Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,08												
3.6.1.3.5 Oferta Económica	El Proponente deberá diligenciar el formato de oferta económica (Anexo N° 1) y además realizar su ofrecimiento económico a través de la Plataforma SECOP II, por el valor total de su oferta teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Carta de Aceptación de la oferta y en los Documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: (i) el “PRECIO TOTAL DE LA OFERTA”, el cual será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. El proponente deberá presentar junto con su oferta el desglose del factor multiplicador. Por otro lado, al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.												

	El proponente deberá registrar en la plataforma del SECOP II su ofrecimiento económico con el valor total incluido IVA o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección, para efectos de evaluar a los proponentes de una forma equitativa. EL MUNICIPIO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y siempre y cuando en los Datos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía o en la Carta de Aceptación de la oferta no se establezca algo diferente. El valor de la oferta económica anexa en los documentos de la propuesta debe ser coherente con el registrado en la plataforma SECOP II, esto es el valor de su oferta incluido IVA, o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección. Si después de efectuado el análisis de ofrecimiento económico, es decir, una vez realizada la corrección aritmética pertinente (en caso de que haya lugar), la evaluación del valor total antes de impuestos y la evaluación del valor total después de impuestos, los valores no coinciden con el valor registrado en la plataforma del SECOP II, la propuesta será rechazada.																												
3.7 Factores de Evaluación	FACTORES DE PONDERACIÓN <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr><tr><td>Experiencia del Proponente</td><td>250</td></tr><tr><td>Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)</td><td>289,5</td></tr><tr><td>Factor Calidad</td><td>340</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>100</td></tr><tr><td>Vinculación de personas con discapacidad</td><td>20</td></tr><tr><td>Emprendimiento y Empresa de Mujeres</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>1000</td></tr></table> Se calificará la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DIFERENTE A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE (250 PUNTOS) de la siguiente manera: <table><tr><th>CRITERIO DE PUNTUACION</th><th>PUNTAJE POR CRITERIO</th><th>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO</th></tr><tr><td>Si el proponente aporta un (1) contrato, ejecutado y terminado, suscrito con entidades públicas o privadas, adicional al aportado para acreditar la experiencia Habilitante, le serán asignados:</td><td>100</td><td rowspan="3">250</td></tr><tr><td>Si el proponente aporta dos (2) contratos, ejecutado y terminado, suscrito con entidades públicas o privadas, adicional al aportado para acreditar la experiencia Habilitante, le serán asignados:</td><td>200</td></tr><tr><td>Si el proponente aporta tres (3) contratos, ejecutado y terminado, suscrito con entidades públicas o privadas, adicional al aportado para acreditar la experiencia Habilitante, le serán asignados:</td><td>250</td></tr></table> ✓ Los contratos presentados para certificar la experiencia requerida deben estar inscritos en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la presentación de la propuesta. ✓ Todos los Contratos aportados deben reunir al menos 3 de los siguientes códigos: 80101500, 80101600, 93141500. ✓ El proponente deberá anexar copia de contrato y acta de recibo final y/o liquidación y/o certificación. ✓ Cualquiera o todos los miembros del consorcio o unión temporal podrán acreditar la experiencia señalada en el párrafo anterior, y su valor será tenido en cuenta de acuerdo con el porcentaje % de participación que tenga dentro del consorcio o la unión temporal que presente la propuesta. ✓ Si los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia especifica adicional, fueron ejecutados mediante la figura de consorcio o unión temporal, su valor será tenido en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia.	Concepto	Puntaje máximo	Experiencia del Proponente	250	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	289,5	Factor Calidad	340	Apoyo a la industria nacional	100	Vinculación de personas con discapacidad	20	Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0,25	Mipyme	0,25	Total	1000	CRITERIO DE PUNTUACION	PUNTAJE POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	Si el proponente aporta un (1) contrato, ejecutado y terminado, suscrito con entidades públicas o privadas, adicional al aportado para acreditar la experiencia Habilitante, le serán asignados:	100	250	Si el proponente aporta dos (2) contratos, ejecutado y terminado, suscrito con entidades públicas o privadas, adicional al aportado para acreditar la experiencia Habilitante, le serán asignados:	200	Si el proponente aporta tres (3) contratos, ejecutado y terminado, suscrito con entidades públicas o privadas, adicional al aportado para acreditar la experiencia Habilitante, le serán asignados:	250
Concepto	Puntaje máximo																												
Experiencia del Proponente	250																												
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	289,5																												
Factor Calidad	340																												
Apoyo a la industria nacional	100																												
Vinculación de personas con discapacidad	20																												
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0,25																												
Mipyme	0,25																												
Total	1000																												
CRITERIO DE PUNTUACION	PUNTAJE POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO																											
Si el proponente aporta un (1) contrato, ejecutado y terminado, suscrito con entidades públicas o privadas, adicional al aportado para acreditar la experiencia Habilitante, le serán asignados:	100	250																											
Si el proponente aporta dos (2) contratos, ejecutado y terminado, suscrito con entidades públicas o privadas, adicional al aportado para acreditar la experiencia Habilitante, le serán asignados:	200																												
Si el proponente aporta tres (3) contratos, ejecutado y terminado, suscrito con entidades públicas o privadas, adicional al aportado para acreditar la experiencia Habilitante, le serán asignados:	250																												

En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal. En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante el contrato y acta de terminación o liquidación o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- a. nombre del Contratista
- b. número y objeto del contrato
- c. Actividades ejecutadas
- d. valor ejecutado y plazo de ejecución
- e. fecha de iniciación del contrato.
- f. porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral

En el evento en que dos o más oferentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO (289,5 PUNTOS)

La formación académica y experiencia general y profesional del Recurso Humano propuestos se ponderará de acuerdo con el estudio requerido y con la antigüedad en el ejercicio de la profesión en cargos a fines, determinando el tiempo transcurrido desde la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria. La ponderación se hará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, independientemente del número de personas que en campo debe tener el futuro contratista, de acuerdo con el cuadro de cargas de trabajo y el número de profesionales previstos

Cargo	CRITERIO	PUNTOS OBTENIDOS	PUNTUACION MAXIMA EXIGIDA
	Si acredita una (1) certificación de experiencia específica como director o coordinador o contratista o profesional en proyectos para elaboración de políticas públicas, le serán asignados:	90 puntos	
	Si acredita dos (2) certificaciones de experiencia específica como director o coordinador o contratista o profesional en proyectos para elaboración de políticas públicas, le serán asignados:	189 puntos	
PUNTAJE TOTAL			189 PUNTOS

Profesion al de Apoyo	CRITERIO	PUNTOS OBTENIDOS	PUNTUACION MAXIMA EXIGIDA
	Si acredita una (1) certificación de experiencia específica como profesional de apoyo en proyectos para elaboración de políticas públicas, le serán asignados:	50 puntos	

Si acredita dos (2) certificaciones de experiencia específica como profesional de apoyo en proyectos para elaboración de políticas públicas, le serán asignados:	100,5 puntos	
PUNTAJE TOTAL		100,5 PUNTOS

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR EL EQUIPO PROFESIONAL:

- ✓ Especialización: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado
- ✓ Experiencia específica Adicional: Sera evaluada teniendo en cuenta las certificaciones que presente y su contenido el cual debe ser claro y expreso, El Municipio se permite aclarar que al respecto se hará la correspondiente y estricta verificación de la información consignada en los documentos aportados por cada uno de los profesionales para acreditar dicha experiencia, cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica adicional de los profesionales deberán contener de manera completa y detallada las obligaciones y/o funciones ejercidas por cada profesional, en el ejercicio del cargo desempeñado, donde se puedan evidenciar las funciones y/o actividades desarrolladas por cada uno de ellos.

- Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html>).

PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE CALIDAD (Máximo 340 Puntos)

El proponente deberá entregar junto con su oferta un plan integral de gestión, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

- A. Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medio ambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO.
- B. Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación.
- C. El proponente deberá describir cual es el proceso o los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz del servicio, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad del servicio.
- D. Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.
- E. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:

El objeto y alcance Los recursos, documentos y registros Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición. Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos.
- F. Descripción de la estructura organizacional del proyecto, responsabilidades y autoridades del personal en servicios, auditorías internas de calidad, control de documentos, registros en servicio, gestión de recursos, Comunicación con el cliente, Dispositivos y equipos de seguimiento y medición a utilizar en el proyecto.
- G. Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan integrado de gestión.

H. El proponente deberá presentar los siguientes procedimientos completos a implementar durante el proyecto:

- ✓ Planificación de consultoría
- ✓ Ejecución de consultoría.
- ✓ Compras y contratación de servicios.
- ✓ Gestión de personal.
- ✓ Seguimiento de Diseño.
- ✓ Producto y/o servicio no conforme.
- ✓ Acciones correctivas preventivas
- ✓ Identificación, valoración y control de peligros y riesgos en seguridad y salud ocupacional
- ✓ Identificación, valoración y control de aspectos e impactos ambientales
- ✓ Identificación de requisitos legales. (incluir normograma a utilizar)

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y los respectivos formatos a utilizar.

I. El proponente presentará y desarrollará un Manual de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC- ISO 10005 (segunda actualización) “sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad” del 2005. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

- ✓ Responsabilidades gerenciales.
- ✓ Sistema de calidad.
- ✓ Revisión del contrato.
- ✓ Control de documentos.
- ✓ Compras.
- ✓ Control de producto suministrado por el cliente.
- ✓ Identificación y trazabilidad del producto.
- ✓ Control del proceso.
- ✓ Inspección y ensayo.
- ✓ Control de producto no conforme.
- ✓ Acción correctiva y preventiva.
- ✓ Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
- ✓ Control de registros de calidad.
- ✓ Auditorias de calidad.
- ✓ Plan de Controles
 - Controles Precontractuales y Contractuales
 - Controles de Contratación de Personal y Programa De Salud Ocupacional y Medio Ambiente Soma
 - Controles De Recursos y Financieros
 - Evaluación del Plan de Calidad del Proyecto
 - Control de Inicio
 - controles del diseño y desarrollo consultoría
- ✓ Entrenamiento.

J. Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST)

- Generalidades del plan, que debe contener: objetivos, políticas de salud ocupacional y seguridad industrial, descripción de la empresa, organigrama del proyecto, funciones del personal en salud ocupacional del proyecto y horario de trabajo, marco legal, afiliación a la seguridad social, panorama general de factores de riesgos, variables a reconocer en la elaboración del panorama de riesgos, clasificación de factores de riesgo, valoración y priorización de los factores de riesgos.
- Subprograma de salud ocupacional, medicina preventiva y del trabajo, debe contener: definición, objetivos generales y específicos, recursos, actividades del

- subprograma de medicina preventiva y del trabajo entre ellas, evaluaciones médicas, análisis de ausentismo laboral, primeros auxilios, programa de estilo de vida y trabajo saludable y capacitación, evaluación del programa medicina preventiva y del trabajo.
- Subprograma de higiene y seguridad industrial que debe contener: definición, objetivos generales y específicos, recursos, actividades a desarrollar, procedimientos de trabajo seguro, programa de medición de condiciones ambientales, programa de señalización, programa de inspecciones, programa de mantenimiento, programa de administración y control de elementos de protección personal, procedimiento de investigación de accidentes e incidentes de trabajo, plan de emergencias y conformación de Brigadas, primeros auxilios, simulacros y entrenamientos, programas de orden y aseo.
 - Comité Paritario de Salud ocupacional: El proponente deberá presentar un procedimiento para la conformación e inscripción del COPASO
 - Indicadores para medir el cumplimiento del Plan de Salud ocupacional y Seguridad Industrial
 - Reglamento de Higiene y seguridad industrial: El proponente deberá presentar el reglamento de higiene y seguridad industrial

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de DOSCIENTOS (200) PUNTOS; Si no presenta el plan obtendrá cero (0) puntos, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, así:

Ítem	Componente	Cumple /No Cumple
1	A	40 PUNTOS
2	B	20 PUNTOS
3	C	20 PUNTOS
4	D	20 PUNTOS
5	E	20 PUNTOS
6	F	20 PUNTOS
7	G	20 PUNTOS
8	H	20 PUNTOS
9	I	20 PUNTOS
10	K	20 PUNTOS
PUNTAJE		200 PUNTOS

Nota: En ningún caso se aceptarán CERTIFICACIONES de sistemas de gestión de calidad, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Se asignarán 100 puntos como incentivo a la industria nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 680 del 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación de trata de un servicio y no de suministro de bienes y que una vez consultado el Registro de Productores de bienes colombianos, no se encontró por razones obvias (por no tratarse de un bien o mercancía) el servicio relacionado, se asignará el puntaje según lo establecido en la parte segunda del numeral 3 del artículo 2 del citado decreto, es decir, al proponente que demuestre tener vinculado al menos el 50% del total del personal operativo que se manejará para la ejecución del contrato (coordinadores, supervisores etc) como empleados o contratistas por prestación de servicios que sean colombianos. El requisito se verificará en los documentos de todo el personal aportados con la propuesta para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en su anexo técnico.

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (20 punto).

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto número 0287 de 2026, se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores

con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 0287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES DISCAPACIDAD EXIGIDO	DE CON
Entre 1 y 30	2	
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	
Entre 151 y 200	5	
Entre 201 y 300	7	
Entre 301 y 400	10	
Entre 401 y 500	12	
Entre 501 y 600	14	
Entre 601 y 700	16	
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) dos con discapacidad adicionales	

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje

adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación (Formato 6 - Vinculación de personas con discapacidad) deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en

cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El Municipio, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PUNTAJE DIFERENCIAL A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.5 puntos)

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 se dará puntaje diferencial a las personas jurídicas y/o naturales que acrediten su calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYME.

De acuerdo al parágrafo 2 del artículo 3 ibidem, los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

1. PUNTAJE DIFERENCIAL A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”; el cual adicionó entre otros los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se estableció que en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán el siguiente puntaje que será adicional al valor total de los puntos establecidos, así:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE MAXIMO
Emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	0,25
Empresas que no se encuentren determinadas y/o clasificadas como emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	0

En atención al 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante

	certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. NOTA 1: En cualquier caso respecto del presente puntaje para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, so pena de obtener puntaje 0. NOTA 2: Los proponentes deberán aportar con su propuesta al momento del cierre del proceso los documentos que acrediten su condición y/o circunstancia de emprendimiento y empresa de mujeres de acuerdo a lo contemplado en el 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, so pena de obtener puntaje 0. NOTA 3: En caso de ser el proponente una estructura plural, solo se asignará este puntaje adicional si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 4: En todo caso, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. sta información se diligenciará en el Anexo No. 8 Matriz Criterios de asignación de puntaje - Item No.4.
--	---

	PUNTAJE DIFERENCIAL A LAS MIPYME En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”; el cual adicionó entre otros el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispuso que con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán el siguiente puntaje que será adicional al valor total de los puntos establecidos, así: <table><tr><th>MIPYME</th><th>PUNTAJE MAXIMO</th></tr><tr><td>Se clasifica como MIPYME nacional</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Empresas que no se encuentran determinadas y/o clasificadas como MIPYME nacional</td><td>0</td></tr></table> Para efectos del presente puntaje los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se acreditará la calidad de MIPYME, de la siguiente manera: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Así mismo, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. Los proponentes deberán aportar con su propuesta al momento del cierre del proceso los documentos que acrediten su condición y/o clasificación como MIPYME, so pena de obtener puntaje 0.	MIPYME	PUNTAJE MAXIMO	Se clasifica como MIPYME nacional	0,25	Empresas que no se encuentran determinadas y/o clasificadas como MIPYME nacional	0
MIPYME	PUNTAJE MAXIMO						
Se clasifica como MIPYME nacional	0,25						
Empresas que no se encuentran determinadas y/o clasificadas como MIPYME nacional	0						
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Municipal de La Jagua - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. <u>Ver análisis del sector.</u>						

	La futura contratación, podría eventualmente estar expuesta al riesgo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el cual deberá ampararse en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.			
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:			
	Cumplimiento	SI	10 %	Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 6 meses mas
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5 %	Tiempo De Ejecución Del Contrato y 3 años más
	Calidad del servicio	SI	10 %	Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 6 meses mas
3.9. Supervisión:	Nombre del funcionario:		MARTHA REMEDIO ROJAS DAZA	
	Cargo:		Secretaria de la Mujer e Inclusión Social	
	Dependencia:		Secretaría de la Mujer e Inclusión Social	
3.10 Lugar de ejecución	Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar,			
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.			
3.12 Liquidación del Contrato	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.			
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial			
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.			

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
-------------------------	---

ORIGINAL FIRMADO

MARTHA REMEDIO ROJAS DAZA
Secretaria de la Mujer e Inclusión Social

Proyectó: MARTHA REMEDIO ROJAS DAZA - Secretaria de la Mujer e Inclusión Social

Revisó: MARTHA REMEDIO ROJAS DAZA - Secretaria de la Mujer e Inclusión Social

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.